



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 173 2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 08 ABR. 2016

VISTO; el Oficio N° 434-2016-GRA/GG-OREI, de fecha 28 de marzo del 2016, Informe N° 224-2016-GRA/GG-OREI-ECLL; Descripción de Cargo y Funciones a cumplir, Decretos N°s 3097-2016-GRA/GR-GG, 2999-2016-GRA/GG-ORADM y 4068-GRA/ORADM-ORH; en diez y nueve (19) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha renovado el contrato de servicios personales de los servidores: **Aristides Gonzalo VELIZ FLORES, Carlos Wilfredo SULCA VALENZUELA, Julio Fredy CHIPANA HINOSTROZA, Luis Jhonatan RIVEROS CHAHUAYO y Noemí Melissa CORDOVA CRESPO;** para desempeñar funciones en los diferentes cargos de la Sub Gerencia de Estudios e Investigación de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, afecto a la Meta: 058 Elaboración de Expedientes Técnicos; con vigencia al 31 de marzo del 2016;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina Regional de estudios e Investigación del Gobierno regional de Ayacucho, solicita la prórroga de contrato de los mencionados servidores que se indica en el considerando precedente, en la modalidad de servicios personales, para desempeñar funciones en observancia a la Descripción de Cargo s/n adjuntos al presente expediente, en los diferentes cargos de la Sub Gerencia de Estudios e Investigación de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, afecto a la Meta:058 Elaboración de Expedientes Técnicos, por el periodo comprendido, acorde al detalle que se indica en el artículo primero de la presente resolución;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR, de fecha 11 de junio del 2015, se aprueba la Directiva N° 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM – Procedimiento y Escala de Remuneraciones Unica Mensual para la Contratación de Personal Eventual con Cargo a la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa en el Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho; y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR, con el cual se modifica los Anexos del 01 al 013 de la Directiva aludida líneas arriba;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores eventuales, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. ARISTIDES G. VELIZ FLORES	EVALUADOR DE PROYECTOS	9002 2001621 6000001	S/. 3,600.00	01/04/2016 AL 30/06/2016	META. 0058 ELABOR. DE EXPEDIENTES TECNICOS
Ing. CARLOS WILFREDO SULCA VALENZUELA	EVALUADOR DE PROYECTOS	9002 2001621 6000001	S/. 3,600.00	01/04/2016 AL 30/06/2016	META. 0058 ELABOR. DE EXPEDIENTES TECNICOS
Ing. JULIO FREDY CHIPANA HINOSTROZA	PROYEC Y/O EVA DE PROYECTOS	9002 2001621 6000001	S/. 3,600.00	01/04/2016 AL 30/06/2016	META: 0058 ELABOR. DE EXPEDIENTES TECNICOS
ING. LUIS J. RIVEROS CHAHUAYO	PROYECTISTA DE PROYECTOS	9002 2001621 6000001	S/. 3,600.00	01/04/2016 AL 30/06/2016	META: 0058 ELABOR. DE EXPEDIENTES TECNICOS
Sra. NOEMI MELISSA CORDOVA CRESPO	TECNICO ADMINISTRATIVO	9002 2001621 6000001	S/. 1,900.00	01/04/2016 AL 30/06/2016	META: 0058 ELABOR. DE EXPEDIENTES TECNICOS

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según descripción de Cargos, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

